

## Proyecto de Ley N° 2789/2017-CR

El Congresista **GINO COSTA SANTOLALLA**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

### **LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 45 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PARA FORTALECER LOS ÓRGANOS DE INTELIGENCIA Y DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA POLICÍA NACIONAL EN LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**

#### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto fortalecer el funcionamiento de los órganos de inteligencia del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, así como de las unidades policiales de investigación del crimen organizado, asegurando la permanencia de los oficiales de armas que prestan servicio en ellas.

#### **Artículo 2.- Modificación del artículo 45 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú**

Modifícase el artículo 45 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, en los siguientes términos:

#### **«Artículo 45.- Tiempo mínimo de servicios prestados en regiones fuera de Lima y Callao, para ascenso**

Los Oficiales de Armas deben tener período mínimos acumulados de servicios reales y efectivos prestados en regiones fuera de Lima y Callao, para ser considerados aptos para postular al grado inmediato superior, conforme a la escala siguiente:

- A Teniente : 1 año
- A Capitán : 2 años
- A Mayor : 3 años
- A Comandante : 4 años
- A Coronel : 5 años



124691/ATD

El Alférez en su tercer año como Oficial debe ser asignado obligatoriamente a prestar servicios en regiones fuera de Lima y Callao. El cumplimiento de esta disposición es de responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú.

Quedan exceptuados del requisito previsto en el presente artículo los **Oficiales de Armas** que prestan servicio en los **órganos de inteligencia del Ministerio del Interior** y de la **Policía Nacional del Perú**, así como en las **unidades policiales de investigación contra el crimen organizado**, con sede en Lima y con competencia nacional, que tengan una **permanencia mínima de dos años en el grado o de cinco años acumulados en los diferentes grados**».



**DR. GINO COSTA SANTOLALLA**  
Congresista de la República



**ALBERTO DE BELAUNDE**  
Congresista de la República



**GUIDO LOMBARDI ELÍAS**  
Congresista de la República



**GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA**  
Congresista de la República



**VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS**  
Congresista de la República



**EDMUNDO DEL AGUILA HERRERA**  
Congresista de la República

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 04 de MAYO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2789 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto asegurar la especialidad y la permanencia de los oficiales de armas en los órganos de inteligencia del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, así como en las unidades policiales de investigación del crimen organizado, con sede en Lima y con competencia nacional, para lo cual los exime del requisito del tiempo de servicio en regiones fuera de Lima y el Callao para el ascenso, previsto en el artículo 45 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, conforme a la modificación realizada por el Decreto Legislativo 1230.

### 1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El crimen organizado es una de las principales amenazas a la seguridad ciudadana, tanto a nivel local, como nacional y transnacional.<sup>1</sup> Sus principales expresiones en nuestro país son la minería ilegal, el narcotráfico y el lavado de activos; la corrupción ha adquirido en los últimos años una dimensión cada vez más creciente, penetrando en las instancias de decisión política y estructurando redes informales; otras de sus formas también preocupantes son el contrabando, la piratería, la falsificación de dinero, las extorsiones, el tráfico de armas de fuego, la trata de personas, la tala ilegal de madera y el tráfico de tierras.<sup>2</sup>

Enfrentar las mencionadas manifestaciones del crimen organizado exige una actuación estatal en, por lo menos, tres ámbitos: la conducción estratégica

---

<sup>1</sup> Otras amenazas a la seguridad ciudadana, que impactan en el desarrollo de las personas, son: el delito callejero, la violencia y el delito ejercidos por y en contra de los jóvenes, la violencia de género, la corrupción y la violencia ilegal por parte de los actores estatales. Véase Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2013). Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina. Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Nueva York, Centro Regional de Servicios para América Latina y el Caribe, página 75.

<sup>2</sup> Costa, Gino; Aldo Figueroa y Carlos Romero (2015). ¿Cómo ganar la lucha contra el crimen organizado en el Perú? Aportes para una Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado. En Gaceta Jurídica. Gaceta Penal & Procesal Penal. Tomo 78, diciembre 2015, Lima, página 302.

de la política, la inteligencia financiera y el sistema de justicia penal.<sup>3</sup> Este último está integrado por la Policía Nacional, el Ministerio Público,<sup>4</sup> el Poder Judicial<sup>5</sup> y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE)<sup>6</sup> y las procuradurías públicas especializadas.<sup>7</sup>

En el caso específico de la Policía Nacional, una de sus tres funciones grandes funciones es la inteligencia y la investigación, tanto del delito común como del crimen organizado.<sup>8</sup> Con relación a este último, la institución policial cuenta con unidades especializadas, destacando entre ellas la Dirección de Inteligencia (DIRIN-PNP) y la División de Investigación de

---

<sup>3</sup> Costa, Gino; Aldo Figueroa y Carlos Romero (2015). ¿Cómo ganar la lucha contra el crimen organizado en el Perú? Aportes para una Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado. En Gaceta Jurídica. Gaceta Penal & Procesal Penal. Tomo 78, diciembre 2015, Lima, página 303.

<sup>4</sup> El Ministerio Público cuenta con fiscalías especializadas en criminalidad organizada, en corrupción de funcionarios, en lavado de activos y pérdida de dominio, en tráfico ilícito de drogas, en trata de personas, en delitos tributarios, en delitos aduaneros y contra la propiedad intelectual, y en materia ambiental.

<sup>5</sup> Conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, modificado por el Decreto Legislativo 1342, que promueve la transparencia y el derecho de acceso de la ciudadanía al contenido de las decisiones jurisdiccionales, publicado el 7 de enero del 2017, la Sala Penal Nacional y los juzgados penales nacionales tienen competencia objetiva, funcional y territorial para conocer los procesos por los delitos graves cometidos por una organización criminal, siempre que el delito o sus efectos tengan repercusión nacional o internacional, dando lugar a un proceso complejo; y, el Sistema Nacional Anticorrupción conoce los procesos por delitos contra la administración pública cometidos en el marco de una organización criminal.

<sup>6</sup> El artículo 25 de la Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, dispone que «El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) se encarga del diseño, implementación y administración del Sistema de Control Reforzado de Internos de Criminalidad Organizada (SISCRICO), que contenga una base de datos y elementos para almacenar información sobre la situación penal, procesal y penitenciaria de todos los procesados y condenados por la comisión de uno o más delitos en condición de integrantes de una organización criminal, vinculadas a ella o por haber actuado por encargo de la misma, así como el registro de las visitas que reciben los internos antes aludidos, con la finalidad de hacer un seguimiento administrativo a efectos de garantizar el imperio de la ley, la seguridad penitenciaria, el orden y su rápida localización en los establecimientos penitenciarios».

<sup>7</sup> De acuerdo al artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2017-IN, publicado el 24 de febrero del 2017, el Ministerio del Interior cuenta, entre otros, con procuradurías públicas especializadas en tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y proceso de pérdida de dominio, y en crimen organizado.

<sup>8</sup> Las otras dos grandes funciones policiales son la prevención del delito y el mantenimiento y restablecimiento del orden público. Véase Costa, Gino; Juan Briceño y Carlos Romero (2008). La Policía que Lima necesita. Lima, Ciudad Nuestra, página 27.

Delitos de Alta Complejidad (DIVIAC-PNP), creada hace un año bajo la dependencia directa del director nacional de Investigación Criminal.

La División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (DIVIAC-PNP)<sup>9</sup> se ha constituido en la unidad orgánica policial de carácter técnico, operativo y especializado, con competencia en todo el ámbito nacional, responsables de las investigaciones contra objetivos de alto valor, orientadas a la identificación, ubicación, detención o captura de los cabecillas e integrantes de organizaciones vinculadas al crimen organizado que operan en el país y con ramificaciones regionales e internacionales.

Coadyuva con esta labor de las unidades policiales la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior (DIGIMIN), órgano de línea del Despacho Viceministerial de Orden Interno encargado de dirigir, coordinar, centralizar, producir y difundir la inteligencia estratégica y táctica relacionada, entre otros, con el crimen organizado, para la toma de decisiones de la Alta Dirección del Sector,<sup>10</sup> y que se constituye, conjuntamente con la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional (DIRIN-PNP), como entidad integrante del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA).<sup>11</sup>

El trabajo conjunto de las mencionadas unidades policiales, especialmente de la División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (DIVIAC-PNP) y de la Dirección de Inteligencia (DIRIN-PNP), con la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior (DIGIMIN) y las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada ha llevado a que, entre los meses de agosto del

<sup>9</sup> Artículo 161 del Reglamento del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo 026-2017-IN, publicado el 15 de octubre del 2017.

<sup>10</sup> La definición, funciones y estructura de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior (DIGIMIN) están desarrolladas entre los artículos 71 y 77 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2017-IN, publicado el 24 de febrero del 2017.

<sup>11</sup> Conforme lo dispone el artículo 9 del Decreto Legislativo 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) y de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), publicado el 11 de diciembre del 2012, los componentes del sistema son: el Consejo de Inteligencia Nacional (COIN); la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI); la Dirección General de Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Segunda División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; las direcciones de Inteligencia del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea; y, los mencionados órganos de Inteligencia del Sector Interior: DIGIMIN y DIRIN-PNP.

2016 y enero del 2018, se realicen un total de 105 megaoperativos, que constituyen una herramienta focalizada y específica contra el crimen organizado, donde se combina procedimientos especiales de investigación humanos y tecnológicos, que ha logrado la desarticulación de 98 organizaciones criminales, la captura de 1420 de sus integrantes, la incautación de 328 inmuebles y el decomiso de más de 1870 armas de fuego.<sup>12</sup>

Los Megaoperativos tienen una duración promedio de cuatro a cinco meses y consta de dos fases: la primera, el ciclo de la inteligencia, que consiste fundamentalmente en la búsqueda de información, su procesamiento y análisis, y la difusión de la inteligencia; y, la segunda, la operatoria de la intervención y la investigación del delito propiamente dicha. Toda esta labor policial se complementa con la participación del Ministerio Público, que formaliza la correspondiente carpeta fiscal, conforme lo disponen las normas procesales penales vigentes.

Se enmarcan en la estrategia diseñada por el Ministerio del Interior contra el crimen organizado, que se sustenta en los siguientes pilares fundamentales. Primero, el uso intensivo de las inteligencias humana y tecnológica. Segundo, el trabajo conjunto con el Ministerio Público, especialmente con las fiscalías especializadas en criminalidad organizada. Tercero, el respeto al debido proceso y a los derechos y libertades de los investigados. Cuarto, la creación y el fortalecimiento de los cuerpos policiales de élite debidamente capacitados para la investigación operativa y sometidos regularmente a pruebas de integridad, como el polígrafo.<sup>13</sup>

Esto último exige hacer realidad las especialidades funcionales de inteligencia y de investigación criminal para el personal de armas, a que se refiere el artículo 28 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú,<sup>14</sup> con miras a que, en el mediano plazo, todos los oficiales de armas

---

<sup>12</sup> Información estadística proporcionada por el Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior mediante comunicación electrónica de fecha 27 de enero del 2018.

<sup>13</sup> Ministerio del Interior (2017). Megaoperativos contra el crimen organizado. Avances en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado. Primer año de gestión. Lima, página 12.

<sup>14</sup> Luego de la modificación realizada por el Decreto Legislativo 1318, publicado el 3 de enero del 2017, al artículo 28 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, las especialidades funcionales del personal de armas son cinco, a saber, Orden y Seguridad,

que presten servicio en los órganos de inteligencia y de investigación contra el crimen organizado cuenten con la especialidad correspondiente y con una permanencia en el tiempo.

Sin embargo, la permanencia de los efectivos policiales especializados y con experiencia en los órganos de inteligencia del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, así como en las unidades policiales especializadas de investigación contra el crimen organizado, que tienen su sede en la ciudad de Lima y competencia sobre todo el territorio nacional, se vería amenazada por la exigencia a los oficiales de armas<sup>15</sup> de un tiempo mínimo de servicios en regiones fuera de la capital y del Callao para postular al grado inmediato superior.

El artículo 45 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, modificado por la primera disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1230, publicado el 25 de setiembre del 2015, establece que los oficiales de armas deben cumplir períodos mínimos de servicios reales y efectivos en regiones fuera de Lima y el Callao para ser considerados aptos para postular al ascenso al grado inmediato superior, conforme a la siguiente escala: a teniente, un año; a capitán, dos; a mayor, tres; a comandante, cuatro; y, a coronel, cinco.

La asignación a una unidad policial fuera de Lima y el Callao se puede materializar de dos maneras, a saber, a solicitud del propio oficial interesado o de oficio por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía.<sup>16</sup> Cabe precisar que el alférez en su tercer año como oficial debe ser asignado obligatoriamente fuera de Lima y el Callao.

---

Investigación Criminal, Inteligencia, Criminalística y Control Administrativo Disciplinario. A esta última se accede como segunda especialidad en la jerarquía de oficial superior.

<sup>15</sup> Conforme lo señala el artículo 3 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, los oficiales de armas son profesionales egresados de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional, a diferencia de los oficiales de servicio, que son profesionales egresados de una universidad y se incorporan a la institución mediante concurso público.

<sup>16</sup> El último párrafo del artículo 45 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo 1230, precisa que el alférez en su tercer año como oficial debe ser asignado obligatoriamente fuera de Lima y Callao, bajo responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos.

En estas circunstancias, mucho de los oficiales de armas que cuentan con las especialidades funcionales de inteligencia e investigación criminal, han sido poligrafiados y tienen una amplia experiencia en la lucha contra el crimen organizado en las unidades especializadas de la Policía Nacional con sede en la capital del país, especialmente en la División de Investigación de Alta Complejidad (DIVIAC-PNP) y la Dirección de Inteligencia (DIRIN-PNP), así como en la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior (DIGIMIN), que se encuentran en línea de carrera buscarían su cambio de colocación unidades del interior del país para estar en condiciones de postular al grado inmediato superior, pues de lo contrario estarían en posición de desventaja frente a efectivos que sí cumplen con el requisito formal de haber trabajado en provincia.

## **2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente proyecto de ley se relaciona con los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano al suscribir la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida comúnmente como la «Convención de Palermo».<sup>17</sup> Esta Convención fue aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa 27527 y ratificada por el Poder Ejecutivo con Decreto Supremo 088-2001-RE, publicados el 8 de octubre y el 20 de noviembre del 2001, respectivamente. Cabe precisar que, conforme lo dispone el artículo 55 de la Constitución Política, «Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional».

También guarda correspondencia con los deberes primordiales del Estado previstos en el artículo 44 de la Constitución Política, uno de los cuales es proteger a la ciudadanía de las amenazas contra la seguridad, específicamente las distintas manifestaciones del crimen organizado.

---

<sup>17</sup> Su correlato normativo en el país es la Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, publicada el 20 de agosto del 2013.

## Constitución Política

«**Artículo 44.**- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior».

Para enfrentar mejor el crimen organizado, busca fortalecer las acciones policiales de inteligencia e inteligencia criminal que realizan el Ministerio del Interior y la Policía Nacional. Esta última institución, conforme lo consagra el artículo 166 de la Constitución Política, previene, investiga y combate la delincuencia, sea común u organizada.

## Constitución Política

«**Artículo 166.**- La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras».

En este contexto, la aprobación del proyecto implicará una excepción del requisito de los períodos de servicios en regiones fuera de Lima y el Callao para el ascenso al grado inmediato superior, previsto en el artículo 45 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, conforme a la primera disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo 1230, a efectos de garantizar la especialidad y la permanencia de los oficiales policiales de armas con experiencia en los órganos de inteligencia del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, así como de las unidades policiales especializadas de investigación contra el crimen organizado, con sede en Lima y con competencia nacional.

Cuadro 1

DECRETO LEGISLATIVO 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>«Artículo 45.- Tiempo mínimo de servicios prestados en regiones fuera de Lima y Callao, para ascenso»</b></p> <p>Los Oficiales de Armas deben tener período mínimos acumulados de servicios reales y efectivos prestados en regiones fuera de Lima y Callao, para ser considerados aptos para postular al grado inmediato superior, conforme a la escala siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A Teniente : 1 año</li> <li>- A Capitán : 2 años</li> <li>- A Mayor : 3 años</li> <li>- A Comandante : 4 años</li> <li>- A Coronel : 5 años</li> </ul> <p>El Alférez en su tercer año como Oficial debe ser asignado obligatoriamente a prestar servicios en regiones fuera de Lima y Callao. El cumplimiento de esta disposición es de responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú».</p>	<p><b>«Artículo 45.- Tiempo mínimo de servicios prestados en regiones fuera de Lima y Callao, para ascenso»</b></p> <p>Los Oficiales de Armas deben tener período mínimos acumulados de servicios reales y efectivos prestados en regiones fuera de Lima y Callao, para ser considerados aptos para postular al grado inmediato superior, conforme a la escala siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A Teniente : 1 año</li> <li>- A Capitán : 2 años</li> <li>- A Mayor : 3 años</li> <li>- A Comandante : 4 años</li> <li>- A Coronel : 5 años</li> </ul> <p>El Alférez en su tercer año como Oficial debe ser asignado obligatoriamente a prestar servicios en regiones fuera de Lima y Callao. El cumplimiento de esta disposición es de responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú.</p> <p><b>Quedan exceptuados del requisito previsto en el presente artículo los Oficiales de Armas que prestan servicio en los órganos de inteligencia del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, así como en las unidades policiales de investigación contra el crimen organizado, con sede en Lima y con competencia nacional, que tengan una permanencia mínima de dos años en el grado o de cinco años acumulados en los diferentes grados».</b></p>

Elaboración: Despacho Congresal Gino Costa

### 3. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

En atención a lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, esta iniciativa legislativa no contiene propuestas de creación ni aumento del gasto público. Por el contrario, su aprobación permitirá optimizar la lucha de las instituciones peruanas, y en particular del sistema de justicia penal, contra las distintas manifestaciones del crimen organizado, cuyo poder económico se estima conservadoramente entre el dos y el tres por ciento del Producto Bruto Interno (PBI)<sup>18</sup> y constituye una de las principales amenazas a la gobernabilidad y competitividad del país,<sup>19</sup> así como a la seguridad de los peruanos.

Para ello, se pretende garantizar la permanencia en el tiempo en las unidades especializadas del Ministerio del Interior y la Policía Nacional de los efectivos en quienes el Estado ha invertido importantes recursos económicos para su especialización, tanto en el país<sup>20</sup> como en el extranjero, en inteligencia e investigación contra el crimen organizado,<sup>21</sup> han pasado satisfactoriamente las pruebas de control de confianza – como, por ejemplo, el polígrafo – y cuentan con amplia experiencia en estas tareas.

Se coadyuvará, así, a la sostenibilidad de los llamados Megaoperativos contra el crimen organizado, donde los efectivos de la División de

---

<sup>18</sup> Costa, Gino; Aldo Figueroa y Carlos Romero (2015). ¿Cómo ganar la lucha contra el crimen organizado en el Perú? Aportes para una Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado. En Gaceta Jurídica. Gaceta Penal & Procesal Penal. Tomo 78, diciembre 2015, Lima, página 302.

<sup>19</sup> La institucionalidad es uno de los doce pilares que mide el índice de competitividad del Foro Económico Mundial para evaluar los factores que impulsan la productividad y el crecimiento de los países. A su vez, uno de los componentes del pilar Instituciones son los costos por crimen organizado, donde el Perú se ubicó el 2017 en el puesto 129 entre 137 países del mundo, siendo el uno el mejor evaluado y el 137 el peor. Véase World Economic Forum (2017). The Global Competitiveness Report 2017-2018. Geneva, pages 236-237.

<sup>20</sup> Por ejemplo, entre los años 2016 y 2017 la Escuela de Inteligencia de la Dirección General del Ministerio del Interior (DIGIMIN) ha organizado 83 cursos para un total de 2463 efectivos.

<sup>21</sup> Como mínimo, cada curso de especialización en el país cuesta 10 mil soles al año por efectivo, y si se brinda en el extranjero oscila entre 5 mil y 10 mil dólares americanos, según información proporcionada por el Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior mediante comunicación electrónica de fecha 31 de enero del 2018.

Investigaciones de Alta Complejidad (DIVIAC-PNP), conjuntamente con los agentes de la Dirección de Inteligencia (DIRIN-PNP) y de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior (DIGIMIN), han demostrado su alta capacidad profesional, logrando desarticular 98 organizaciones criminales y detener a 1420 de sus integrantes en los primeros dieciocho meses del actual Gobierno, principalmente en las zonas del país con mayor incidencia delictiva.

#### **4. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO**

El presente proyecto de ley se relaciona directamente con dos de las 35 políticas de Estado enmarcadas en el objetivo Democracia y Estado de Derecho del Acuerdo Nacional, suscrito entre las principales fuerzas políticas el 22 de julio del 2002, así como con la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones 2017-2018 del Congreso de la República, aprobada mediante Resolución Legislativa 004-2017-2018-CR, publicada el 5 de octubre del 2017.

La primera política es el «Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho», que exige, entre otros, que el Estado establezca «normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad».

La séptima política es la «Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana», para lo cual el Estado Peruano se compromete a «normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales», a través, entre otros, de las siguientes medidas: la consolidación de «políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada»; el desarrollo de una «política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana»; y, la promoción de «valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución».

Junto con estas dos políticas, la mencionada Agenda Legislativa del Congreso de la República también ha considerado como tema priorizado la «Institucionalidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional», vinculándolo a la vigésimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional: «Cautela de la Institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su Servicio a la Democracia».